



RESOLUCIÓN ADM No. 143-2025

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican las distintas competencias marítimas de la administración pública, y se establece que entre sus funciones están, recomendar políticas y acciones; ejercer actos administrativos; y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al sector marítimo.

Que el numeral 6 del artículo 4 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala que, la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 y en los Tratados, Convenios e Instrumentos Internacionales ratificados por la República de Panamá, relacionados con el sector marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá, se encuentra la Dirección General de la Gente de Mar, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, además, en los reglamentos que se dicten en desarrollo de este.

Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 33, del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá tiene entre sus funciones, el hacer cumplir las normas legales vigentes sobre educación, formación, titulación y guardia de la gente de mar, de conformidad con lo establecido en el Convenio Internacional de Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar de 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado).

Que mediante la Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992, la República de Panamá aprobó el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado), así como su Código de Formación, los cuales han sufrido enmiendas, que tienen el objetivo de actualizar las normas en materia de formación, titulación y guardia para la gente de mar, conforme a los estándares y necesidades de la industria marítima internacional, las cuales han sido adoptados por este ente marítimo.

Que actualmente la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, mantiene abiertas y en funcionamiento Oficinas Regionales de Documentación (ORD) ubicadas de manera estratégica en diferentes partes del mundo con el fin de prestar un servicio ágil y hacer más eficiente la evaluación y expedición de la documentación técnica de la gente de mar que labora a bordo de buques de registro panameño, lo que permite que, la República de Panamá, mantenga un liderazgo, dentro de la industria marítima internacional, las cuales describimos a continuación:

1.	Oficina Regional de Documentación (ORD) en	Londres, Inglaterra,
2.	Oficina Regional de Documentación (ORD) en	Pireo, Grecia,
3.	Oficina Regional de Documentación (ORD) en	Singapur, República de Singapur,
4.	Oficina Regional de Documentación (ORD) en	Seúl, República de Corea del Sur,
5.	Oficina Regional de Documentación (ORD) en	Mumbai (Bombay), República de la India,





Resolución ADM. No.143-2025
Panamá, 12 de noviembre de 2025
Pág. No. 2

6.	Oficina Regional de Documentación (ORD) en	Dubái, Emiratos Árabes Unidos,
7.	Oficina Regional de Documentación (ORD) en	Miami, Florida, Estados Unidos de América,
8.	Oficina Regional de Documentación (ORD) en	Shanghái, República Popular China,
9.	Oficina Regional de Documentación (ORD) en	Imabari, Japón,
10.	Oficina Regional de Documentación (ORD) en	Tokio, Japón
11.	Oficina Regional de Documentación (ORD) en	Texas, Estados Unidos de América.

Que entre las funciones que ejercen las Oficinas Regionales de Documentación (ORD), que permiten que la Autoridad Marítima de Panamá brinde a la gente de mar servicios de expedición de documentación necesaria para efectuar su labor a bordo de los buques pertenecientes a la marina mercante panameña, se encuentran los siguientes:

1. Recibir las solicitudes de los usuarios, referentes al trámite de documentación técnica de la gente de mar, de nacionalidad panameña y extranjeros, que prestan servicios a bordo de buques del registro panameño en navegación internacional, de conformidad con lo establecido en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá y en particular, el Convenio Internacional sobre normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW'78, enmendado) y su Código de Formación, Circulares, Procedimientos de Calidad, instructivos establecidos por la Dirección General de la Gente de Mar y demás normas nacionales aplicables.
2. Planear, coordinar y supervisar la distribución, así como también servir como custodio, de los documentos de valor y las respectivas solicitudes ingresadas, a través de los Consulados Privativos de Marina Mercante, de las Inspectorías de Marina Mercante u otras oficinas debidamente autorizadas, actualmente existentes y las que a futuro sean abiertas; velando porque el trámite correspondiente sea eficiente y eficaz.
3. Evaluar, captar datos de solicitudes y expedir la documentación técnica relacionada a la gente de mar.
4. Verificar la validez y autenticidad de la documentación, con las Administraciones Marítimas, los Centros de Formación Marítima, Proveedores de software de base de datos en línea para médicos, agencias marítimas, navieras u otras entidades nacionales o internacionales, que hayan expedido la misma: y responder de forma ágil y eficaz acerca de la autenticidad de tal documentación.
5. Informar a la Dirección General de la Gente de Mar, sobre los casos de posibles marinos infractores y prácticas fraudulentas, o malas prácticas detectadas de algún proveedor de la Autoridad Marítima de Panamá, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
6. Atender consultas y reclamos referentes a los requerimientos administrativos y técnicos necesarios para la emisión de documentación de la gente de mar; así como aspectos legales pertinentes, presentados por parte las Oficinas consulares con funciones de marina mercante, Inspectorías de Marina Mercante, Oficinas Registradoras Auxiliares u otras oficinas debidamente autorizadas, navieras, firmas de abogados y otros usuarios.
7. Asesorar y recomendar al Director General de la Gente de Mar, sobre la ejecución e implementación de nuevas medidas administrativas, técnicas, legales o de otras índoles, con la finalidad de hacer cumplir lo dispuesto en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá y sus enmiendas, o disposiciones relacionadas que afecten el bienestar de la gente de mar.
8. Cualesquiera otras funciones que les asigne el Director General de la Gente de Mar.





Resolución ADM. No. 143-2025
Panamá, 12 de noviembre de 2025
Pág. No. 3

Que la necesidad de seguir brindando un servicio más eficiente a la gente de mar que labora a bordo de los buques de bandera panameña, es de vital importancia para esta administración, autorizar la apertura de dos nuevas Oficinas Regionales de Documentación (ORD), que estarán ubicadas en la ciudad de Estambul, República de Turquía y en la ciudad Hong Kong, República Popular China, lo que permitirá una mejora continua del gran volumen de solicitudes de documentación técnica que se reciben diariamente, con lo cual se podrá dar una respuesta rápida a las necesidades de los usuarios en este mercado emergente.

Que a este respecto, mediante el Resuelto No.106-31-DGMM-25 de 24 de junio de 2025, la Comisión Cuatripartita aprobó la última modificación al Presupuesto Mensual de Gastos del Consulado General de Panamá en Estambul, República de Turquía, para el resto de la vigencia fiscal del año 2025, y en el mismo se incluyó el presupuesto de gastos para la Oficina Regional de Documentación de la Gente de Mar en Estambul, República de Turquía, en el cual se encuentra el rubro de servicios personales para cubrir los sueldos de las personas que conformarán dicha oficina.

Que de igual manera, mediante el Resuelto No.106-33-DGMM-25 de 24 de junio de 2025, la Comisión Cuatripartita aprobó la última modificación al Presupuesto Mensual de Gastos del Consulado General de Panamá en Hong Kong, República Popular China, para el resto de la vigencia fiscal del año 2025, y en el mismo se incluyó el presupuesto de gastos para la Oficina Regional de Documentación de la Gente de Mar en Hong Kong, República Popular China, en el cual se encuentra el rubro de servicios personales para cubrir los sueldos de las personas que conformarán dicha oficina.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar servicios de calidad a los clientes, usuarios, operadores, armadores y/o propietarios de buques del Registro Mercante panameño, este ente marítimo considera viable la apertura de estas Oficinas Regionales de Documentación de Buques (ORD) en Estambul, República de Turquía y en Hong Kong, República Popular China.

Que el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, ejerce la representación legal de la entidad en todas las operaciones, actos, convenios y contratos que esta celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, que modificó el artículo 24 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Que en función de las consideraciones expuestas, el suscrito Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la apertura de la Oficina Regional de Documentación (ORD) ubicada en la ciudad de Estambul, República de Turquía y en la ciudad de Hong Kong, República Popular China; con el objetivo de realizar las evaluaciones y emitir la documentación técnica de la gente de mar, que labora a bordo de buques del registro panameño.

SEGUNDO: ESTABLECER que las Oficinas Regionales de Documentación (ORD) aperturadas mediante la presente resolución, representan a la Autoridad Marítima de Panamá, y estarán sujetas a la coordinación de la Dirección General de la Gente de Mar.



Resolución ADM. No.143-2025
Panamá, 12 de noviembre de 2025
Pág. No. 4



TERCERO: ADVERTIR que las Oficinas Regionales de Documentación (ORD) deben cumplir con las funciones descritas en la parte motiva de la presente resolución.

CUARTO: SEÑALAR que la Dirección General de la Gente de Mar, reglamentará el área geográfica de competencia de las nuevas Oficinas Regionales de Documentación.

QUINTO: ADVERTIR que la Dirección General de la Gente de Mar podrá, justificadamente, modificar lo concerniente al objetivo, funciones y área geográfica de competencia de las Oficinas Regionales de Documentación, aperturadas mediante la presente resolución.

SEXTO: COMUNICAR que la Dirección General de la Gente de Mar, establecerá las directrices, procedimientos y medidas de control que regirán a las Oficinas Regionales de Documentación aperturadas mediante la presente resolución.

SÉPTIMO: COMUNICAR que la persona designada en cada una de las Oficinas Regionales de Documentación aperturadas mediante la presente resolución, estarán bajo la supervisión de la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá.

OCTAVO: INFORMAR que los servidores públicos que presten servicios para la Autoridad Marítima de Panamá en las Oficinas Regionales de Documentación aperturadas mediante la presente resolución, estarán sujetos a lo establecido en el Reglamento Interno del Recurso Humano de la Autoridad Marítima de Panamá, incluyendo la aplicación de sanciones por parte de la Dirección General de la Gente de Mar, en el caso de cometer faltas administrativas y dependiendo de la gravedad de la falta, conforme a lo dispuesto en dicho Reglamento.

NOVENO: COMUNICAR que la presente resolución, empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992; Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008; Resuelto No.106-31-DGMM-25 de 24 de junio de 2025; Resuelto No.106-33-DGMM-25 de 24 de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


LUIS A. ROQUEBERT V.
ADMINISTRADOR
LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

LARWKM/tcb


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTÍFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
PANAMA, 26 de enero de 2026
Fotista de: *[Signature]* (4) folios.
VOLNEY GUINARD ESTRIPEAUT
SECRETARIO GENERAL